



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 818-2024-UNF/CO

Sullana, 04 de octubre de 2024.

VISTO:

Oficio N° 448-2024-UNF-VPIN de fecha 03 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 31.2 del Estatuto Institucional señala que, es atribución del Vicerrector de Investigación: i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso.

Que, con Oficio N° 448-2024-UNF-VPIN, de fecha 03 de octubre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora, que se está organizando el evento CLIMATECAFE PIURA -PERU, a cargo de la Universidad Nacional de Frontera con la participación del Estamento de Universidades del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura. Para ello, se ha conformado la comisión organizadora del evento antes citado, el mismo que se llevará a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024 en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, proponiendo a sus integrantes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

El objetivo principal del evento CLIMATECAFE, es fomentar un espacio de diálogo y reflexión sobre los desafíos del cambio climático, además cuenta con el soporte de profesionales expertos de la Región Piura y de los Países Bajos, siendo una excelente oportunidad para intercambiar ideas y proponer soluciones efectivas ante la crisis climática.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 070-2024-SO-CO, de fecha 04 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **CONFORMAR** la Comisión Organizadora del evento denominado: *CLIMATECAFE PIURA – Perú*, a realizarse en la Universidad Nacional de Frontera, los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, integrado por los siguientes profesionales:

- *Mg. Segundo Ramos Villalta Arellano, Docente Investigador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.*
- *Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, Docente Investigador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.*
- *Mg. William Lorenzo Aldana Juárez, Docente Investigador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.*
- *Mg. Luisa Angelica Gorriti Ríos, Asesor Técnico de la Vicepresidencia de Investigación.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 070-2024-SO-CO de fecha 04 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Organizadora del evento denominado: *CLIMATECAFE PIURA – Perú*, a realizarse en la Universidad Nacional de Frontera, los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, integrado por los siguientes profesionales:

- *Mg. Segundo Ramos Villalta Arellano, Docente Investigador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.*
- *Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, Docente Investigador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- Mg. William Lorenzo Aldana Juárez, Docente Investigador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.
- Mg. Luisa Angelica Gorriti Ríos, Asesor Técnico de la Vicepresidencia de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Ang. Jorge Román Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

